

ANEXO AL REGLAMENTO SOBRE COSTAS DEL ARBITRAJE

Este anexo será de aplicación a los arbitrajes iniciados entre el 01 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

A. COSTES DE ARBITRAJE EN CASO DE PRONTA TERMINACIÓN

1. DERECHOS DE LA CORTE

Fase pre-arbitral	10-30%
Nombramiento Árbitros	30-50%
1ª Orden Procesal	50-60%
Tramitación del procedimiento desde 1ª Orden Procesal hasta conclusiones	60-75%
Revisión Laudo	100%

2. HONORARIOS DE ÁRBITRO

Tramitación del procedimiento hasta 1ª Orden Procesal	5-20%
Tramitación del procedimiento desde 1ª Orden Procesal hasta conclusiones	20-70%
Deliberación y emisión de Laudo	70-100%

B. COSTES DE ARBITRAJE

A.- Derechos de admisión: 350 €

B y C.- Honorarios de los árbitros y derechos de administración:

TRAMO (HASTA)	C.- ADMINISTRACIÓN		B.- ÁRBITROS			
	%	acumulado	mínimo		máximo	
			% (0€)	acumulado	%	acumulado
25.000,00 €	3,200%	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	12,000%	3.000,00 €
50.000,00 €	1,800%	1.250,00 €	1,500%	1.375,00 €	7,200%	4.800,00 €
100.000,00 €	1,500%	2.000,00 €	0,800%	1.775,00 €	5,000%	7.300,00 €
300.000,00 €	1,200%	4.400,00 €	0,600%	2.975,00 €	3,500%	14.300,00 €
500.000,00 €	0,400%	5.200,00 €	0,500%	3.975,00 €	2,500%	19.300,00 €
1.000.000,00 €	0,200%	6.200,00 €	0,300%	5.475,00 €	1,750%	28.050,00 €
3.000.000,00 €	0,150%	9.200,00 €	0,200%	9.475,00 €	0,850%	45.050,00 €
5.000.000,00 €	0,130%	11.800,00 €	0,100%	11.475,00 €	0,500%	55.050,00 €
10.000.000,00 €	0,120%	17.800,00 €	0,050%	13.975,00 €	0,250%	67.550,00 €
50.000.000,00 €	0,100%	57.800,00 €	0,020%	21.975,00 €	0,200%	147.550,00 €
100.000.000,00 €	0,060%	87.800,00 €	0,010%	26.975,00 €	0,150%	222.550,00 €
> 100.000.000,00 €		87.800,00 €	0,005%		0,050%	

D.- Otras disposiciones:

- La Escala anterior se aplicará teniendo en consideración las cantidades reclamadas en cada arbitraje, o el interés económico de éste que será fijado por la Corte.
- Se calcularán separadamente los derechos de administración y honorarios correspondientes a demanda y reconvencción.
- Los arbitrajes de cuantía inicialmente indeterminada se calcularán sobre la base de 50.000 €, sin perjuicio de su ulterior determinación.
- Cuando el arbitraje sea internacional, a criterio de la Corte y teniendo en cuenta la normativa aplicable, podrá aumentarse el tramo máximo de derechos y honorarios hasta en un 20% a discreción de la Corte.
- La aplicación entre el máximo y el mínimo de la escala correspondiente a los árbitros será potestad discrecional de la Corte.
- En el caso de ser tres los árbitros, los honorarios totales de los árbitros serán el resultado de multiplicar la Escala anterior por tres.
- En caso de ser tres los árbitros, la distribución de honorarios totales de los árbitros entre ellos se realizará de la siguiente forma: 40% Presidente y 30% cada árbitro restante. Por circunstancias específicas del arbitraje, la Corte, si lo considera oportuno, podrá determinar que el porcentaje que corresponde al Presidente sea superior, en cuyo caso podrá elevarlo hasta un máximo del 50% de los honorarios totales de los árbitros.
- Cuando el procedimiento se prolongue durante más de un año desde la designación de los árbitros, la Corte podrá realizar pagos a cuenta de honorarios a los árbitros, hasta el importe mínimo que les correspondería en caso de pronta terminación en ese momento.
- La Corte tendrá derecho a un 10% de los honorarios de los árbitros, que facturará a éstos una vez concluido el arbitraje.
- La actuación como autoridad nominadora devengará unos derechos a favor de la Corte de 2.000 € por cada árbitro designado.
- Los importes anteriores serán incrementados con el IVA y los demás impuestos que sean aplicables en cada momento.
- Los honorarios y derechos anteriores no incluyen los gastos en que puedan incurrir los árbitros, que serán repercutidos a las partes previa justificación por los árbitros y previa aprobación por la Corte de todo o parte de los mismos.